

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 0052-2020-UNAM

Moquegua, 29 de enero de 2020

VISTOS: El Informe N° 008-DIGA/CO/UNAM de fecha 23 de enero de 2020, Informe N° 0060-2020-UP/OPEP/UNAM de fecha 21 de enero de 2020, Informe Legal N° 1532-2020-UNAM-CO/OAL de fecha 12 de diciembre de 2019, Informe N° 0582-2019-OCYT/DIGA-UNAM de fecha 02 de diciembre de 2019, Informe N° 2550-2019-OLOG-DIGA/CO-UNAM de fecha 26 de noviembre de 2019, Informe 056-2019-DEAH-AVPI/VPI/UNAM de fecha 08 de noviembre de 2019 y el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 29 de enero de 2020;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, según el literal f) artículo 5° de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, señala que los supuestos excluidos de su aplicación que refiere a las contrataciones realizadas con proveedores no domiciliados en el país cuando se cumpla una de las siguientes condiciones: i) se sustente la imposibilidad de realizar la contratación a través de los métodos de contratación de la presente Ley; o ii) el mayor valor de las prestaciones se realice en territorio extranjero;

Que, asimismo, según el numeral 6.2, artículo 6° de la Ley N° 27506 Ley de Canon, modificado por la Ley N° 30848 que dice: "Los gobiernos regionales entregarán el 20% (veinte por ciento) del total percibido por canon a las universidades públicas y el 10% (diez por ciento) del total percibido por canon a los institutos y escuelas de educación superior de su circunscripción, destinado exclusivamente a la inversión en investigación científica y tecnológica y de su respectiva infraestructura, que potencien su desarrollo. El canon petrolero mantiene las condiciones actuales de distribución conforme a ley", (negrita y subrayado son agregados);

Que, mediante el Informe 056-2019-DEAH-AVPI/VPI/UNAM, el Asesor de Vicepresidencia Académica, solicita la adquisición de base de datos científicos WOS ISI, puesto que se viene realizando investigaciones de tipo retrospectiva y espacios temporales, siendo necesario obtener bibliografía de décadas anteriores;

Que, con Informe N° 2550-2019-OLOG-DIGA/CO-UNAM, el Jefe de la Oficina de Logística, precisa al realizar el estudio de mercado para la "CONTRATACIÓN DE ADQUISICIÓN DE ARCHIVOS RETROSPECTIVOS (40 AÑOS ATRÁS) Y SUSCRIPCIÓN ANUAL DE LA BASE DE DATOS CIENTÍFICA, BASADA EN LA PLATAFORMA WEB DE BASE DE DATOS BIBLIOGRÁFICOS CON HERRAMIENTAS DE ANÁLISIS BIBLIOGRÁFICOS E INFORMACIÓN CIENTÍFICA", se ha determinado que, solamente se obtuvo una cotización de la Empresa EBSCO MEXICO INC SA DE C.V., quien tiene domicilio real en Av. Insurgentes 476 Int. 501 Col. Roma Sur C.P. 06760, Distrito de Cuauhtémoc, Ciudad de México, no tiene representante legal, ni apoderado en el Perú, no cuenta con Registro Único del Contribuyente - RUC y Registro Nacional de Proveedores – RNP, tampoco tiene la intención de constituir alguna sucursal en el territorio peruano;

Que, asimismo, el Jefe la Oficina de Logística, precisa que la entrega del bien se realizara a través de Internet, siendo así, el ingreso a la plataforma será de manera virtual; cabe señalar que dicha plataforma se encuentre hospedada, en los servidores del proveedor ubicados en los Estados Unidos, y otros países distintos al Perú, por lo que, se encuentra fuera del ámbito de la aplicación del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019;

Que, con Informe Nº 0582-2019-OCYT/DIGA-UNAM, el Jefe de la Oficina de Contabilidad y Tesorería, indica que ratifica el cálculo efectuado por la Oficina de Logística, respecto al importe de \$ 79,601.85 (dólares americanos), solamente se está aplicando el IGV 18 %, el cual se debe afectar al servicio de suscripción para acceso a la plataforma web, de base de datos bibliográficos, con herramientas de análisis bibliográficos y gestión, de información científica, cuyo servicio será por un empresa que no tiene domicilio en el territorio nacional;

Que, mediante Informe Legal Nº 1532-2020-UNAM-CO/OAL, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, opina que los recursos transferidos por el Gobierno Regional, para la inversión de investigación científica y tecnológica, a que se refiere la Ley N° 27506, modificada por la Ley N° 30848, no solo está destinada a la ejecución de proyectos de investigación, sino también a la adquisición de bienes y servicios o software destinados a la investigación científica y tecnológica en la Universidad Nacional de Moquegua;

Que, con Informe N° 0060-2020-UP/OPEP/UNAM el Jefe de la Unidad de Presupuesto, emite Certificación Presupuestal, por el importe de S/ 1,000.00 (mil con 00/100 soles), y a su vez, la previsión presupuestal por el importe de S/. 265,666.00 (doscientos sesenta y cinco mil seiscientos sesenta y seis con 00/100 soles), por la Fuente de Financiamiento: Donaciones y Transferencias y Meta: 0040 Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico Universitaria, para la referida adquisición;

Que, mediante Informe Nº 008-2020-DIGA/CO/UNAM, el Director General de Administración, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, autorización mediante acto resolutivo para la: "CONTRATACIÓN DE ADQUISICIÓN DE ARCHIVOS RETROSPECTIVOS (40 AÑOS ATRÁS) Y SUSCRIPCIÓN ANUAL DE LA BASE DE DATOS CIENTÍFICA, BASADA EN LA PLATAFORMA WEB DE BASE DE DATOS BIBLIOGRÁFICOS CON HERRAMIENTAS DE ANÁLISIS BIBLIOGRÁFICOS E INFORMACIÓN CIENTÍFICA", por el importe de \$ 79,601.85 (dólares americanos);







UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0052-2020-UNAM

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Ordinaria del 29 de enero de 2020, por UNANIMIDAD, acordó: AUTORIZAR, la "CONTRATACIÓN DE ADQUISICIÓN DE ARCHIVOS RETROSPECTIVOS (40 AÑOS ATRÁS) Y SUSCRIPCIÓN ANUAL DE LA BASE DE DATOS CIENTÍFICA, BASADA EN LA PLATAFORMA WEB DE BASE DE DATOS BIBLIOGRÁFICOS CON HERRAMIENTAS DE ANÁLISIS BIBLIOGRÁFICOS E INFORMACIÓN CIENTÍFICA", por el importe de \$ 79,601.85 (dólares americanos);

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU-CD y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR, la "CONTRATACIÓN DE ADQUISICIÓN DE ARCHIVOS RETROSPECTIVOS (40 AÑOS ATRÁS) Y SUSCRIPCIÓN ANUAL DE LA BASE DE DATOS CIENTÍFICA, BASADA EN LA PLATAFORMA WEB DE BASE DE DATOS BIBLIOGRÁFICOS CON HERRAMIENTAS DE ANÁLISIS BIBLIOGRÁFICOS E INFORMACIÓN CIENTÍFICA", por el importe de \$ 79,601.85 (dólares americanos).

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, disponer las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Registrese, Comuniquese, Publiquese y Archivese.

WAGIONAL DE LA DE LA DE LA DE LA DELLA DE LA DELLA DE LA DELLA DEL

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ
PRESIDENTE

DANCIONAL DE 400 CH SHAME AND SHOULD SHOULD

ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO SECRETARIO GENERAL

Presidencia VIPAC VPI DIGA OLOG OTI

JWTB/Esp.